



Expediente 10/2020

**CONTRATO DE SERVICIOS**

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica

**REUNIDOS**

De una parte, D<sup>a</sup>. SANDRA GARCÍA ARMESTO, en su calidad de Directora-Gerente del **Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (IACS)**, actuando en virtud de las facultades que le vienen atribuidas por la Ley 6/2002 de las Cortes de Aragón y demás normativa reguladora del Instituto.

Y de otra parte D. Jon-Patxi Lerga Zalduondo con DNI nº 46346020-P, en nombre y representación de la mercantil **SERVICIOS INTEGRALES DE FINCAS DE ARAGÓN, S.L.**, con CIF nº B-50.856.160, y domicilio en c/ Ángela Bravo Ortega, 19, 50.011 Zaragoza, constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el notario de Zaragoza, D. José María Badía Gasco, el día 28 de julio de 2000, inscrita en el registro Mercantil de Zaragoza, al tomo 2582, folio 75, hoja nº Z-27620.inscripción 2.

Ostenta éste último dicha representación en virtud de escritura de poder, otorgada ante el Notario de Hospitalet de Llobregat (Barcelona) D. Jorge Farres Reig el día 20 de julio de 2012. nº de protocolo 1402, representación que manifiesta vigente. (Desde ahora el adjudicatario)



## ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

- I. Con fecha 27 de julio de 2020 fue acordada por la Directora Gerente del IACS la necesidad de la “CONTRATACIÓN RESERVADA A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE LA RECEPCIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DE ARAGÓN (CIBA)” (Expediente 10/2020). Que en la misma fecha se procedió a aprobar los correspondientes pliegos de cláusulas administrativas y técnicas, adoptándose el sistema de adjudicación de contratación de servicios, por Procedimiento abierto, anticipado, plurianual, prorrogable, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014..
- II. Que tras el correspondiente proceso se decidió la adjudicación definitiva del contrato a **SERVICIOS INTEGRALES DE FINCAS DE ARAGÓN, S.L.**, mediante resolución del Órgano de Contratación de fecha 10 de diciembre de 2020, por un importe ponderado de CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (54,780,32 €) más el 21% de IVA, para los ejercicios 2021 y 2022, dividido en 24 meses.

## CLAUSULAS DEL CONTRATO

**Primera.- OBJETO.** El presente contrato tiene por objeto, de conformidad con las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas formulados por la Administración (publicadas en el perfil del contratante y que rigen el presente contrato), la “CONTRATACIÓN RESERVADA A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE LA RECEPCIÓN



DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DE ARAGÓN (CIBA)” (Expediente 10/2020).

**Segunda.- PRECIO.** El precio total del citado contrato de servicios es por un importe ponderado de CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (54,780,32 €) más el 21% de IVA, para los ejercicios 2021 y 2022, dividido en 24 meses.

El adjudicatario procederá a prestar los servicios solicitados, y a emitir la correspondiente factura detallada, mensualmente, dividiendo el precio total entre veinticuatro y facturando exclusivamente los meses prestados.

Cuando el adjudicatario emita la factura deberá indicar claramente como referencia, el número de expediente de contratación que se trata.

**Tercera.- FORMA DE PAGO.** Una vez conforme la segunda cláusula de este contrato y la empresa emita la factura para el pago del servicio, una vez que por los responsables designados por el IACS se proceda a la emisión del “Certificado de Conformidad”, el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud abonará el importe correspondiente en el plazo legalmente establecido tras la prestación del servicio.

**Cuarta.- GARANTIA.** El adjudicatario garantiza el servicio por el plazo establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, habiendo otorgado para el efectivo cumplimiento de la misma, aval bancario a primer requerimiento por el importe correspondiente al 5% del valor de la base imponible del precio de adjudicación.

El plazo de garantía comenzará a contar desde el momento en que el servicio se haya prestado y una vez realizadas todas las labores técnicas de comprobación para la conformidad.

 **gruposita**  
Servicios Integrales  
de Fincas de Aragón, S.L.  
CIF: B-50856160  
P.P.



**Quinta.-RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.** Serán causa de resolución del contrato las establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y por las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen este contrato.

**Sexta.- DURACIÓN.** El servicio comenzará el 26 de febrero de 2021, una vez finalizado el actual contrato de servicios contratado, cuya duración ha sido extendida por el plazo de suspensión durante la alarma del COVID-19 hasta el 25 de febrero de 2021. Y durará hasta el 31/12/2022.

Una vez vencido el contrato inicial, caben dos prórrogas anuales potestativas para el órgano de contratación y obligatorias para el adjudicatario.

**CONFORMIDAD.** El adjudicatario acepta expresamente el total de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, establecidas en los pliegos correspondientes al presente contrato y publicadas en la licitación en el Perfil del Contratante del Gobierno de Aragón. Asimismo se obliga a cumplir todas aquellas contraprestaciones que se incluyen en su oferta.

**Séptima.- FUERO.** Las partes expresamente se someten, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso al fuero territorial que pudiera serles propio, a los órganos jurisdiccionales de Zaragoza, que por razón de la materia fueran competentes.

Y en prueba de conformidad firman el presente, en Zaragoza, a fecha de firma electrónica.

Por el IACS  
LA DIRECTORA GERENTE  
Fdo: Sandra García Armesto

Por SERVICIOS INTEGRALES DE  
FINCAS DE ARAGÓN, S.L.  
Fdo: Jon-Patxi Lerga Zalduondo

4



ANEXO

## ACUERDO DE ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

### 1. Objeto del encargo del tratamiento

Mediante el presente encargo se habilita al adjudicatario (encargado del tratamiento) para tratar por cuenta de la entidad contratante (responsable del tratamiento) los datos de carácter personal necesarios para ejecutar la prestación del presente contrato definido en el Apartado B del cuadro-resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas del presente contrato.

El tratamiento consistirá en la realización de las siguientes operaciones sobre los datos personales:

- Recogida
- Conservación
- Consulta
- Cotejo

### 2. Identificación de la información afectada

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el responsable del tratamiento pone a disposición del encargado del tratamiento la información que se describe a continuación (detallar los documentos o ficheros puestos a disposición del encargado): *la base de datos de empleados de IACS, con sus datos personales y profesionales, contenida en la aplicación SAGE. Resoluciones de la Dirección-Gerencia que modifican condiciones laborales. Datos para la gestión de IT. Investigaciones de accidentes de trabajo.*

### 3. Duración del tratamiento

El presente acuerdo tendrá la misma duración que la prestación del servicio contratado.

### 4. Obligaciones del Encargado del Tratamiento

- A) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja durante la prestación del contrato, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para otros fines distintos o fines propios.
- B) Tratar los datos de acuerdo con el presente Acuerdo y las instrucciones documentadas del responsable del tratamiento. Si el encargado considera que alguna de

 grupo iftu  
Servicios Integrales  
de Fincas de Aragón, S.L.  
CIF: B-50856160  
P.P.



las instrucciones recibidas infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, informará inmediatamente al responsable.

C) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:

1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.

2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.

3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.

4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:

a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.

b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

Asimismo, colaborará con el responsable del tratamiento para la identificación de la información que debe incluirse en su Registro de Actividades de Tratamiento en aquellos supuestos en los que el encargado trate los datos en sus locales y exclusivamente con sus sistemas de información.

D) No comunicar los datos a terceras personas; salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento en los supuestos legalmente admisibles. Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

  
gruposeit  
Servicios Integrales  
de Fincas de Aragón, S.L.  
CIF: B-50856160  
p.p.



#### E) Subcontratación

No estará permitida la subcontratación del tratamiento de datos personales en el caso de que este tratamiento haya sido definido expresamente como una tarea crítica que no admite subcontratación, y así se haya señalado en el **Apartado Q** del cuadro-resumen y en el **Anexo VII** del PCAP, o cuando el tratamiento sea inherente a una prestación definida como tarea crítica que no admite subcontratación.

En otro caso, se autoriza al encargado principal (adjudicatario del contrato) a subcontratar el tratamiento de datos personales cuando sea inherente a una prestación parcial objeto de subcontratación.

Para subcontratar el tratamiento de datos personales con otras empresas, el encargado del tratamiento debe comunicarlo por escrito al responsable, identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto, siendo necesario contar con la aprobación escrita del responsable del tratamiento para efectuar la subcontratación.

El subcontratista, que también tiene la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado principal regular la nueva relación, de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del sub-encargado, el encargado principal seguirá siendo plenamente responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones de aquél.

F) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.

G) Garantizar que sus empleados, así como las personas autorizadas para tratar datos personales, se comprometen de forma expresa y por escrito a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que debe informarles convenientemente.

H) Mantener a disposición del responsable del tratamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

 **grupofita**  
Servicios Integrales  
de Fincas de Aragón, S.L.  
CIF: B-50856160  
p.p.



I) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de sus empleados y de las personas autorizadas para tratar datos personales.

J) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles), de la siguiente forma:

*El plazo y medio para efectuar la comunicación es el recomendado a fin de que el responsable pueda resolver la solicitud dentro del plazo establecido: Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo al responsable mediante correo electrónico a la dirección señalada en el Anexo relativo a la INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.*

K) Derecho de información.

*Corresponde al responsable facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar, los datos del encargado del tratamiento y el objeto del encargo del tratamiento.*

L) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos.

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas, a través del correo electrónico de la unidad responsable, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.



2. El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

Corresponderá al responsable del tratamiento comunicar las violaciones de la seguridad de los datos personales a la Autoridad de Control competente y a los interesados, con la colaboración del encargado.

M) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

N) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

O) Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realice el responsable u otro auditor autorizado por él.

P) Implantar las medidas de seguridad siguientes:

En todo caso, el encargado deberá adoptar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, teniendo en cuenta el alcance, contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas.

Medidas de seguridad mínimas exigidas al adjudicatario:

- Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso
- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.



- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 del RGPD, en el caso de que el encargado del tratamiento esté adherido a un código de conducta aprobado a tenor del artículo 40 del citado Reglamento o a un mecanismo de certificación aprobado a tenor del artículo 42 del mismo, podrá servir de elemento para demostrar el cumplimiento de los requisitos relativos a la implantación de las medidas de seguridad, siempre que así lo considere el responsable en función de las medidas de seguridad necesarias en cada caso.

Q) Designar un delegado de protección de datos en los casos previstos en el artículo 37 del RGPD y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.

R) Destino de los datos, según la opción señalada a continuación:

*Devolución al responsable*

- *Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.*

- *La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.*

- *No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.*

#### **5. Obligaciones del Responsable del Tratamiento**

A) Entregar al encargado los datos a los que se refiere la cláusula 2 de este documento.

B) Realizar las consultas previas que corresponda.

C) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.

D) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías